



Expediente: **057560241779**
Radicado: **RE-03543-2026**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **24/09/2026** Hora: **16:03:28** Folios: **10**



RESOLUCIÓN N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes.

1. Que en atención a la solicitud presentada mediante radicado CE-05349-2023 del 29 de marzo de 2023, mediante Resolución RE-01952-2023 del 12 de mayo de 2023, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 15 de mayo de 2023, la Corporación **OTORGÓ** Concesión de Aguas Superficiales al señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.949.477, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, en un caudal total de 0.1501 L/seg a derivarse de las fuentes denominadas “La Mariela” y “La Julia”, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-341, ubicado en la vereda Llanadas del municipio de Sonsón. Vigencia de la Concesión por término de (10) diez años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.
2. Que mediante Resolución RE-02254-2024 del 25 de junio de 2024, notificada de manera personal vía correo electrónico el día 12 de julio de 2024, la Corporación **APROBÓ** la obra de control de caudal, implementada en campo por el señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.949.477, ya que al hacer el aforo volumétrico se garantiza la derivación de 0.0806 L/seg de la fuente denominada “La Mariela” y 0.0695 L/seg de la fuente denominada “La Julia”, caudales otorgado por la Corporación.
3. Que mediante escrito con radicado CE-04833-2025 del 17 de marzo de 2025, el señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**, allega evidencias y registros fotográficos, respecto al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el PUEAA, con la finalidad de ser evaluadas por parte de la Corporación.
4. Que en atención a las evidencias aportadas mediante los radicados CE-04833-2025, funcionarios de la Corporación procedieron con su evaluación, producto de la cual se realizó visita técnica el día 07 de julio de 2026, generándose el Informe Técnico IT-04095-2026 del 10 de julio de 2026, dentro del cual se observó y concluyó entre otras lo siguiente:

25. OBSERVACIONES

Con el objeto de verificar el cumplimiento a los requerimientos y obligaciones del señor Daniel José Ocampo Henao se realizó una visita de control y seguimiento del día 07 de julio de 2026. Producto de dicha visita se tienen las siguientes observaciones:

El programa de uso eficiente y ahorro de agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- **CONSUMOS (L/s):** 64,8
- **PÉRDIDAS TOTALES %:** 5

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): 3,24 %: 5
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): 3,24 (%): 5

Tabla 1. Actividades aprobadas en el PUEAA.

Actividades	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	200				200					200
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación(unidad)	2									
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1									

Tabla 2. Inversión total para cada Actividad.

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	600	600.000
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación(unidad)	2	200.000
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	1.000.000

Tabla 3. Seguimiento PUEAA

ACTIVIDADES	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	600		200	
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación(unidad)	2		2	
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1		1	

1. Mediante la Resolución RE-02254-2024 del 25/06/2024, se aprueban las obras de captación y control de caudal en las fuentes La Julia y la Mariela.



Imagen 1. Obras de captación implementadas

Además, se informó:

“Mejoras en la conducción de agua: Se ha instalado un total de 200 metros de manguera enterrada, lo que ha contribuido a reducir las pérdidas por evaporación y filtración, optimizando así la eficiencia en la distribución del agua. Esta medida ha permitido una conducción más efectiva, disminuyendo la vulnerabilidad ante factores externos y asegurando un suministro más constante”.

“Ajuste del tanque de almacenamiento de agua: Se ha incorporado un techo al tanque de almacenamiento con el fin de cumplir con las normas sanitarias vigentes y garantizar la calidad del agua. Adicionalmente, se han implementado mecanismos de control de flujo que previenen pérdidas innecesarias y optimizan el aprovechamiento del recurso almacenado.”

Durante la visita técnica realizada el día 7 de julio de 2026, se evidenció el tanque de almacenamiento conformado por tres (3) compartimientos y un techo de protección. Asimismo, se observó que la estructura se encuentra en buenas condiciones físicas y de mantenimiento, sin evidenciar daños o deterioros.



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Imagen 2. Tanque de almacenamiento



Imagen 3. Llave de control de flujo

SECTORES PRODUCTIVOS

SEGUIMIENTO A LAS METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS					
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE PÉRDIDAS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS APROBADA (%): 5				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Manufactura)
	%	%	%	%	%
AÑO 1:		0.5			
AÑO 2:		0.5			
REDUCCIÓN DE CONSUMOS					
AÑO DE VIGENCIA	DILIGENCIAR EL AVANCE EN LA REDUCCIÓN ANUAL DE CONSUMOS, ACORDE CON EL PLAN APROBADO				
	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMO APROBADA (%): 5				
AÑO 1:	0.5				
AÑO 2:	0.5				

Otras situaciones encontradas

Se presentaron las evidencias de cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Resolución RE-02254-2024 del 25/06/2024, en el cual se tienen las siguientes observaciones:

Verificación de Requerimientos o Compromisos establecidos en la Resolución RE-02254-2024 del 25/06/2024.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Enviar evidencias respecto a la Instalación del Sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas prefabricado.	Inmediato	X			Se evidenció en campo la implementación del pozo séptico.
Enviar evidencias de la construcción de un pozo de desactivación para las aguas no domésticas generadas del lavado de equipos y vestidos utilizados para la fumigación.	Inmediato			X	Se evidenció la instalación del pozo de desactivación, sin embargo, no cuenta con tanque de almacenamiento para las Aguas residuales resultantes del sistema.
Durante la vigencia de la Concesión, deberá presentar los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua que fue aprobado mediante Resolución RE-01952-2023.	Inmediato	X			Mediante el Radicado CE-04833-2025 del 17/03/2025 se presentó el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Será evaluado en el presente informe técnico.

Durante la visita de control y seguimiento se evidenció la instalación del pozo séptico, el cual se encontró en óptimas condiciones de funcionamiento y mantenimiento. Se observó que el sistema realiza la descarga de sus efluentes al suelo. Asimismo, se verificó la implementación del pozo de desactivación; no obstante, se evidenció que el sistema no cuenta con un tanque de almacenamiento para las aguas residuales no domésticas generadas a la salida del sistema de tratamiento.



Imagen 3. Pozo séptico

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



Imagen 4. Pozo de desactivación.

En relación a la zona de mezcla, se evidenció la necesidad de realizar mantenimiento a los muros de la estructura. Debido a que se observó que el suelo de soporte se encuentra al mismo nivel del terreno natural o suelo vegetal colindante, situación que podría favorecer la generación de escorrentías y, en consecuencia, el arrastre de agroquímicos hacia el suelo.



Imagen 5. Zona de mezcla.

26. CONCLUSIONES:

Con base en la información presentada por el usuario y lo evidenciado en campo, se evidencian las siguientes actividades y porcentajes de cumplimiento con relación al periodo total del PUEAA aprobado.

Actividad y/o Meta	Cantidad Programa da década	Cantidades Ejecutadas a la Fecha	% de avance	Inversión	Evidencias	Observaciones
Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)	600	200	33.33	400.000	Evidenciado en campo	Se informó que se instalaron 200 metros de tubería la cual fue enterrada para evitar pérdidas del recurso. Durante la visita se evidenciaron las tuberías en buen estado
Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación(unidad)	2	2	100	200.000	Evidencias en el CE-04833-2025 del 17/03/2025	Mediante la Resolución RE-02254-2024 del 25/06/2024, se aprueban las obras de captación y control de caudal en las fuentes La Julia y la Mariela. Se presentaron evidencias fotográficas de las obras.
# De sistemas de almacenamiento a implementar (unidad)	1	1	100	1.000.000	Evidenciado en campo	El predio cuenta con un tanque de almacenamiento en mampostería, se evidenció en buen estado.

- Se evidenció en campo la implementación del Pozo séptico prefabricado.
- Se evidenció en campo la instalación del pozo de desactivación, sin embargo no se evidenció el tanque de almacenamiento para las Aguas residuales resultantes del sistema.
- Se evidenció falta de mantenimiento en la zona de mezcla, toda vez que esta no cuenta con muros o estructuras de contención que permitan evitar la generación de escorrentías y el arrastre de agroquímicos hacia las áreas circundantes.
- Mediante el Radicado CE-04833-2025 del 17/03/2025 se presentó el avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

(...)”

La Ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 2, indica *“...corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”.*

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 *Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua*, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.*

(...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa RE-02868-2026 del 18 de agosto de 2026, que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER el informe de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA), presentado por el señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.949.477, mediante radicado CE-04833-2025 del 17 de marzo de 2025, toda vez que las actividades ejecutadas evidencian el cumplimiento de las acciones establecidas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) aprobado mediante la Resolución RE-01952-2023 del 12 de mayo de 2023.

Parágrafo. Deberá presentar de acuerdo a los años proyectados, los respectivos informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua aprobado mediante Resolución RE-01952-2023.

ARTICULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.949.477, que deberá tener presente:

1. Llevar registro y evidencias de los mantenimientos realizados a los sistemas de tratamiento, así como del manejo, tratamiento y/o disposición final ambientalmente segura de los lodos, grasas y natas retiradas en dicha actividad (Registros fotográficos, certificados, entre otros), así como los certificados de la gestión ambientalmente segura de los residuos peligrosos; ya que la Corporación podrá solicitar las respectivas evidencias.
2. Acondicionar los pozos de desactivación de manera que no genere descargas directas al suelo, dotado con sistemas de almacenamiento, para que cuando esté lleno se realice aspersión del contenido, en épocas de bajas precipitaciones, sobre suelo de soporte, sin generar escorrentía.
3. Realizar mantenimientos periódicos a la zona de mezcla e implementar bordes o estructuras de contención que permitan prevenir la generación de escorrentías y el arrastre de agroquímicos hacia el suelo vegetal.

ARTICULO TERCERO. INFORMAR que el continuo cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución RE-01952-2023 del 12 de mayo de 2023, se encuentran sujetas a control y seguimiento por parte de Cornare, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO CUARTO. INFORMAR a la parte interesada que el presente control y seguimiento podrá estar sujeto a cobro por concepto de evaluación regulado en el artículo 96 de la Ley 633 del 2000 y Resolución RE-01502-2026 del 11 de mayo de 2026.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor **DANIEL JOSÉ OCAMPO HENAO**. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA YULIET ÁLZATE AMARILES.
Directora (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.41779.

Asunto: *Concesión Superficial.*

Proceso: *Control y Seguimiento.*

Proyectó: *Abogada/ Camila Botero A.*

Técnico: *IEDI – Catalina Gómez.*



Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02